



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.
 CONTRATO NÚM. S3M0013

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **C. LUZ ANGÉLICA NOVEROLA MARTÍN**, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E3-2023, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42061501 de conformidad con el Dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000011875-2023 con fecha 24 de enero de 2023, autorizado por el L.A. Yerson Ricardo Sosa Meza, Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Central

La celebración jurídica se efectúa en sujeción a lo establecido en la Ley del Seguro Social, en sus artículos 4 y 5, y en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus artículos 144, 155 y 156, y en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus artículos 5.3.16 y 5.3.17, y en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus artículos 5.3.16 y 5.3.17, y en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus artículos 5.3.16 y 5.3.17.



Las acciones jurídicas del presente contrato fueron validadas por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Dictamen elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría a Organismos Descentralizados, en consecuencia, se declara válido el número: **353/D.CON.SOL.TIYO/2023/06**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

I.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" declara por su propio y personal derecho que:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, según lo acredita mediante su Acta de Nacimiento número 1171, Libro 5, Oficialía 0001 y fecha de registro 15 de octubre de 1968, del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; Credencial de Votar Número [REDACTED] emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y con vigencia hasta el año 2025; con actividades dedicadas a la prestación de servicios de mensajería y paquetería foránea y local para suscribir el presente contrato.

II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
 Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
 Cuenta con número de proveedor **0000135089**

II.4. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle [REDACTED]

Merida, Yucatan.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

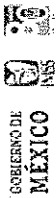
Se eliminó dato consistente en: Folio de Elector, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Patronal e INFONAVIT y Domicilio Fiscal, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Elaboro: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de averas correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron problemáticas las áreas representadas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se respaldó bajo el número 351/D, CONSULTIVO/1023/006





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Mensajería para el Envío de la Valija Institucional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2023**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima como compromiso de contratación de **\$344,827.59 (Son: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$55,172.41 (Son: Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, que hace un total de **\$400,000.00 (Son: Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, así como una cantidad máxima susceptible de ser ejercida de **\$862,068.97 (Son: Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado, que asciende a \$137,931.03 (Son: Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 Moneda Nacional)**, que hace un total de **\$1,000,000.00 (Son: Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional)**; de conformidad con los **precios unitarios** que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato como si a la letra se insertase.

Importe Mínimo Anual sin IVA	Importe Máximo Anual susceptible de ser ejercido sin IVA	Importe Mínimo anual con IVA	Importe Máximo Anual susceptible de ser ejercido con IVA
\$344,827.59	\$862,068.97	\$400,000.00	\$1,000,000.00

Los precios unitarios del servicio objeto del presente contrato, expresado en moneda nacional se aprecian en el **Anexo Número 2 (dos)** de este instrumento jurídico como si a la letra se insertase y en el cuadro abajo señalado:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA ÚNICA		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO TOTAL SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO TOTAL SIN I.V.A.
		CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL			
VALIJA NACIONAL A LA CIUDAD DE MÉXICO CON PESO HASTA 3 KGS	VALIJA	106	264	\$ 199.00	\$ 21,094.00	\$ 52,536.00
MENSAJERÍA ESTATAL CON PESO HASTA 3 KGS	SOBRE	3,485	8,712	\$ 55.00	\$ 191,675.00	\$ 479,160.00
MENSAJERÍA A LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA ESTATALES Y SUBDELEGACIÓN; MENSAJERÍA A CAMPECHE, CHETUMAL, CANCÚN, PLAYA DEL CARMEN Y COZUMEL CON PESO HASTA 3 KG	SOBRE	317	792	\$ 149.00	\$ 47,233.00	\$ 118,008.00
ENVÍO A DEPENDENCIAS DEL IMSS Y A TERCEROS DE SOBRES, PAQUETES Y CAJAS CON PESO DE	SOBRES, PAQUETES Y CAJAS					

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Casidiviv

La codación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación profesional, técnica y económica de la contratación, ni de los resultados de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes de los interesados, técnica y/o comercial.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, Contratación y Compras, de la Coordinación de Logística y Control, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores, en consecuencia, se registró bajo el número 359/DI-CONSULTIVO/2023/086





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

PARTIDA ÚNICA						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO TOTAL SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO TOTAL SIN I.V.A.
HASTA 10 KILOGRAMOS A:						
CIUDAD DE MÉXICO.						
ESTADO DE MÉXICO						
PUEBLA						
TABASCO						
VERACRUZ						
CHIAPAS		106	264	\$ 199.00	\$ 21,094.00	\$ 52,536.00
OAXACA						
TLAXCALA						
HIDALGO						
JALISCO						
COZUMEL						
CHETUMAL						
CAMPECHE						
CANCÚN						
PLAYA DEL CARMEN						
				SUBTOTAL	\$ 281,096.00	\$ 702,240.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Mensajería para el Envío de la Valija Institucional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2023** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato, cuyos precios se exhiben en el mismo.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Oficina de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación procesal, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni de pronunciamientos sobre la procedencia y/o vigencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas regístrales, técnica y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Asistencia a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **353/DI-CONSULTIVO/2023/006**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, documentos que avalen la prestación del servicio, número de fianza, denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT. Deberán estar previamente validados con la firma de recepción del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, así como nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato y los requisitos con base a la normatividad de pago de las cuentas contables (Anexo 2).

- Opiniones vigentes y Positivas del IMSS e INFONAVIT.
- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con las obligaciones que al respecto se establecen en el presente contrato.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se autoriza por el número: **SS/D. CONSULTIVO/2023/08**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Número 3
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI, la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de **cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora)**, CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de cada caso correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes, las áreas respectivas, técnica y/o contratante.

Los anexos jurídicos que presenta el interesado fueron recibidos por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 transitorio III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el documento elaborado por la División de Decretos Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Expedición y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se anula bajo el número 253/D. CONSULTIVO/2023/086





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial de **"EL PROVEEDOR"**.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial de **"EL PROVEEDOR"**: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.


"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en la CFDI correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUMERO LA-050GYR011-E3-2023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚM. S3M0013</p>
---	--	--

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA: DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR, CONDICIONES ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR:

"EL INSTITUTO" genera a diario correspondencia del tipo de documentos de carácter oficial y confidencial, escritos, carteles, paquetes y cajas para fines Institucionales, por lo que requiere de los siguientes rubros del servicio de mensajería:

MENSAJERÍA ESTATAL.-

"EL INSTITUTO" requiere del envío diario (Lunes a Viernes) de mensajería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán (Sección de Correspondencia y Archivo) hacia Hospitales y Unidades de Medicina Familiar en el interior del Estado de Yucatán y viceversa, para la transportación de sobres con documentación, paquetería y cajas entre las unidades de **"EL INSTITUTO" (18 enlaces de mensajería) Anexo Número 3 (tres) Relación de Destinos** de la presente convocatoria, considerando que estos sobres **pesan hasta 3 kilogramos.**

VALIJA INSTITUCIONAL A LA CIUDAD DE MÉXICO.-

El envío diario (lunes a Viernes) de "Valija Institucional" a la Ciudad de México, en la oficina ubicada en la Calle de Sabino No. 345 Colonia Atlampa entre la calle Clavel y Eje 2 Norte "Eulalia Guzmán" de la Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México C.P. 06450, considerando que ésta pesa hasta 3 kilogramos.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa en presentar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de responsabilidad correspondiente, el pronunciamiento sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás documentos que determinaron procederes, los requisitos, técnica y/o constante.

Los apensos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Dirección de Programa Jurídico de Afiliación y Cobranza, de la Subdelegación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Organismos Afiliados. En consecuencia, se registra bajo el número: **250/DI-CONSULTIVO/2023/068**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.
 CONTRATO NÚM. S3M0013

MENSAJERÍA A LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y SUBDELEGACIÓN.-

El envío diario (lunes a Viernes) de sobres con documentación, paquetes y cajas de Mérida a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Campeche, Chetumal, Cozumel, Playa del Carmen y a la Subdelegación de Cancún Quintana Roo. **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, considerando que dichos sobres pesan hasta 3 kilogramos.

ENVÍOS A TERCERAS PERSONAS EXTERNAS A "EL INSTITUTO".-

El envío de Lunes a Viernes de sobres con documentos, paquetes y cajas fuera de valija y a terceros a la Ciudad de México, Estado de México, Puebla, Tabasco, Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Tlaxcala, Hidalgo, Jalisco, Cozumel, Chetumal, Campeche, Playa del Carmen, Cancún Quintana Roo, considerando que estos **pesan hasta 10 kilogramos**.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar sin costo para **"EL INSTITUTO"** las guías impresas que contengan el remitente y el destinatario de acuerdo a las direcciones de la **Relación de Destinos, Anexo Número 3 (tres)**, cuyas cantidades serán indicadas por el Jefe de Correspondencia y Archivo previo al inicio del presente contrato. Éstas deberán ser entregadas en los 3 (tres) primeros días hábiles de cada mes; adicionalmente deberá entregar una báscula con capacidad no menor de 20 kilogramos, a la Sección de Correspondencia y Archivo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, la cual debe estar certificada por la Secretaría de la Industria y Comercio, realizando para el efecto la entrega correspondiente **el primer día de inicio del presente contrato**, mediante documento en donde se recabará el nombre, cargo y firma del Responsable de dicha Sección. Asimismo **dotará mensualmente y sin costo para "EL INSTITUTO" de 630 bolsas de plástico con cintas auto adheribles** para el resguardo de la documentación. Un paquete con 100 cinturones o cintillas de plástico para cerrar la valija cada tres meses, éstos para cubrir todos los envíos contratados y serán entregados dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles de cada tercer mes.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar e instalar buzones de madera, metal o plástico que contengan cerradura, entregando copia de la llave al Director o Administrador de la unidad correspondiente; éstos **buzones deberán ser instalados a un costado del exterior de la entrada principal de los Hospitales y Unidades de Medicina Familiar** dentro del Estado de Yucatán, de acuerdo a la **Relación de Destinos, Anexo Número 3 (tres)**, cuidando que queden bajo techo y que cuenten con la leyenda "Para uso exclusivo de la compañía X") y deberá entregar en la Sección de Archivo y Correspondencia a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio del presente contrato la relación de las personas que recibieron de conformidad el buzón instalado en cada unidad para su uso exclusivo.

"EL PROVEEDOR" se ajustará estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente contrato y sus anexos.

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:

- a) Los sobres con **documentación oficial, paquetes, cajas y valijas para el Interior del Estado, fuera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Yucatán y Nivel Central ubicado en la Ciudad de México, se recogerán de lunes a viernes en la Oficina de la Sección de Correspondencia y Archivo** perteneciente al Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicada en la Calle 41 No. 439 x 34 Colonia Industrial de la Ciudad de Mérida, C.P. 97150.
- b) La documentación para el **Interior del Estado se recogerá de lunes a viernes en la Oficina que ocupa la Sección de Correspondencia y Archivo a las 18:00 horas** utilizando un **sello de recepción con**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La valijación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de responsabilidad correspondiente. Ni se presume sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, sus áreas, requisitos, fecha y/o costumbre.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Dirección de Documentación Jurídica, Asesoría y Consultoría de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría, Consultoría y de Asesoría a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia se respalda bajo el número 353/D-CONSULTIVO/2023/086





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

datos y nombre de la empresa de conformidad en la recolección y se entregará en los buzones debidamente instalados por "EL PROVEEDOR" y/o en la Dirección o en la Administración de las Unidades Médicas que se señalan con sus domicilios en el **Anexo Número 3 (tres) Relación de Destinos**, de este contrato. Asimismo, en **esas Unidades se recogerá la correspondencia que hubiere y se entregará en la Oficina de la Sección de Correspondencia y Archivo, los que serán entregados a más tardar al día hábil siguiente dentro de las 3 horas posteriores al inicio de la jornada laboral (08:00 a.m.) antes de las 11:00 horas**, recabando en ambos casos nombre, firma y hora de recibido. Los acuses de recibo de cada envío se entregarán en la misma sección de Correspondencia y Archivo cuyas oficinas están ubicadas en la Calle 34 x 41 No. 439 Col Industrial C.P. 97150, salvo aquellos que no se puedan recabar en las Unidades por no contar con personal de guardia que pueda realizar la recepción y entrega de la documentación, para lo cual ésta deberá ser depositada y recolectada en el Buzón que para tal efecto deberá estar instalado, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá asentar con un sello la leyenda "**Depositado en el Buzón de la Unidad**" así como recabar el sello de recepción de cada unidad médica donde sea entregada la documentación en la administración o con el personal de vigilancia en turno.

c) **La Valija con destino a la Ciudad de México se recogerá en la Oficina de la Sección de Correspondencia y Archivo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, ubicada en la Calle 34 No 439 x 41 Col. Industrial CP. 97150 de Lunes a Viernes a las 15:00 horas**, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a entregarla en la Oficina de Correspondencia y Archivo Nivel Central de "EL INSTITUTO" por sus propios medios o servicios subrogados a cargo de "EL PROVEEDOR", en la oficina ubicada en la Calle de Sabino No. 345 Colonia Atlampa entre la calle Clavel y Eje 2 Norte "Eulalia Guzmán" de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México CP. 06450. **antes de las 12:00 horas del día hábil siguiente al que la VALIJA fue debidamente entregada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán a "EL PROVEEDOR".**

d) **La documentación que se envíe a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Campeche, Playa del Carmen, Cozumel, Chetumal, así como a la Subdelegación de Cancún, se recogerá en la Oficina de la Sección de Correspondencia y Archivo a las 18:00 horas** utilizando un sello de recepción con datos y nombre de la empresa de conformidad en la recolección, **misma que deberá ser entregada en los domicilios que se indicarán en las guías respectivas a más tardar a las 12:00 horas del día hábil siguiente.**

e) **Los sobres con documentación, paquetería y cajas fuera de valija para envío a Dependencias IMSS o a Terceros, se recogerá en la Oficina de la Sección de Correspondencia y Archivo a las 18:00 horas** utilizando un sello de recepción con datos y nombre de la empresa de conformidad en la recolección y deberán ser entregados al día hábil posterior en el domicilio que indique la guía respectiva, debiendo entregar mensualmente en la citada sección una relación pormenorizada en la que se haga constar número de guía, fecha de despacho, destino y fecha de entrega de documentos, **los días 15 y 30 de cada mes.**

f) **La prestación del servicio se realizará con vehículos propios debidamente rotulados con el logotipo y nombre de la empresa, cuyos trabajadores deberán acudir a las instalaciones de "EL INSTITUTO" para recoger y despachar sobres con documentación oficial, paquetes, cajas y valijas quienes deberán identificarse mediante gafete con fotografía de "EL PROVEEDOR" y en caso que estos sufrieran alguna avería en la ruta diaria de repartición, "EL PROVEEDOR" por sus propios medios o servicios subrogados a cargo de "EL PROVEEDOR" deberá hacer llegar la documentación en tiempo y forma.**

g) **Al tercer día hábil de cada mes "EL PROVEEDOR" entregará una relación** que contenga el número de contrato, el mínimo contratado y el máximo susceptible de ejercer, el número de envíos, el tipo de envíos, precio unitario, el importe así como el sobreprecio de lo efectuado en el mes inmediato anterior. Dicha relación será entregada en la Sección de Correspondencia y Archivo del Órgano de

La validación jurídica se efectúa en el momento de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas respectivas, íntegramente y/o constante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Asesoría y Control de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **J55/DI CONSULTIVO/2023/086**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.
 CONTRATO NÚM. S3M0013

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y/o a los correos electrónicos:
 jose.nahg@imss.gob.mx y laura.varela@imss.gob.mx

Los servicios que se presten deberán apegarse a las especificaciones, descripciones y demás características que se indican en las bases y en el **Anexo Número 3 (tres) Relación de Destinos** del presente instrumento jurídico.

VISITAS A LAS INSTALACIONES DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES.-

"EL PROVEEDOR", si lo requiere efectuará la revisión de las instalaciones de los buzones existentes para el depósito y entrega/recepción de la documentación de cada una de las unidades administrativas que se relacionan en el **Anexo Número 3 (tres) Relación de Destinos** de este instrumento jurídico, para que previo al inicio del servicio de mensajería, se lleven a cabo las adecuaciones, reparaciones y sustituciones necesarias de los buzones existentes en las instalaciones de las Unidades Administrativas que garanticen la seguridad exigida por las autoridades correspondientes. Lo anterior deberá ser manifestado por escrito.

Esta visita se llevará a cabo en una fecha que le será asignada por el representante del área técnica, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** lo requiera.

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR.-

La unidad usuaria dentro de las 24 horas como máximo deberá notificar por escrito o correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** por fallas o anomalías en el servicio prestado.

CANJE.-

"EL INSTITUTO" devolverá para canje los bienes que suministre **"EL PROVEEDOR"** que pueden ser insumos como bolsas plásticas, cintillas, guías rotuladas y personalizadas, así como los artículos necesarios para el correcto embalaje de la valija institucional para su despacho, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- Se encuentren dañados o inservibles.
- No cumplan la calidad de uso rudo.

PLAZO PARA EL CANJE.-

El canje del producto o de las bolsas plásticas, cintillas, guías rotuladas, etc. será sin costo para **"EL INSTITUTO"** y deberán ser canjeados en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas a partir del reporte por parte de **"EL INSTITUTO"**. Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL INSTITUTO" rechazará los insumos que suministre **"EL PROVEEDOR"**, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan las especificaciones de calidad y presentación requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el personal a su cargo y a su servicio, deberá portar uniforme limpio y con el emblema o logotipo de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. VICENCIA:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, al ser resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia los areas referente, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Operación y Control de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría y Control de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, se respaldó bajo el número: **AS/DC CONSULTIVO/2023/086**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **18 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **garantía divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Secretaría de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procederes de las áreas respectivas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 257 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contamos y Cuentables, de la Coordinación de Asesoría y Consulta, de la Unidad de Asesoría Contable y de Asesoría a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **353/D. CONSULTIVO/2023/006**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Jurídico

La validación jurídica se efectúa en conjunción con la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cumplimiento de la investigación de hechos correspondientes, la presentación de la documentación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de su realización, tanto y/o constante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Director de Recursos Jurídicos de Asesoría y Contratación y de Atención a Órganos Signatarios. En consecuencia, se registra bajo el número: 25/D-CONSULTIVO/2023/086





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Alfredo Padilla Yllescas, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales;** con **Registro Federal de Contribuyentes PAYA750425AK7**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. La designación como Administrador del Contrato se exhibe mediante el **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica, por la cual resultó con asignación.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

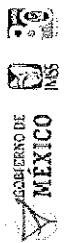
DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:

"EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" las siguientes deducciones:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Secretaría de Servicios Jurídicos
 Equipamiento Consultivo

La verificación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación
 procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del
 resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se
 pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes
 las áreas respectivas, técnica y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en
 el artículo 25 inciso III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro
 Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de
 Operación y Control de la Coordinación de Inspección y Control, de la Unidad de
 Asesoría Consultiva de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se
 registra bajo el número: **JSS/D. CONSULTIVO/2023/046**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. 53M0013

Por atraso en la entrega del servicio adquirido, conforme al plazo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato, en el que se aplicará como deducciones el equivalente al **1% (uno por ciento) diario** sobre el valor total de lo incumplido, sin el impuesto al valor agregado por cada día natural de atraso.

En el caso de retraso mayor a 3 (tres) horas posteriores al inicio de jornada laboral (**08:00 horas del día hábil siguiente, en la entrega de sobres con documentación, paquetería, cajas y valijas**, sin que se deba a causa de fuerza mayor, tales como las atribuibles a fenómenos naturales, se aplicará una deducción equivalente al **1% (uno por ciento)** del importe a pagar por la entrega de que se trate por cada vez que incurra en el atraso.

Por ningún concepto la deducción establecida en los párrafos anteriores, podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de extravió de correspondencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** o de su personal, como penalización, deberá cubrir el importe por la reelaboración de documentos \$1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 M.N.) por correspondencia.

En caso de extravió o deterioro de las valijas en los lugares y horas establecidas, se aplicará penalización de \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por correspondencia.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta y el Anexo Número 2 (dos) que forma parte integral del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, **será del 2.5% (Dos puntos cinco por ciento) por cada día de atraso**; calculados sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **4 días** naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, o del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la oportunidad, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoramiento Jurídico de Asesoría y Consulta, de la Unidad de Asesoramiento Jurídico y Asesoría a Órganos Especializados. En consecuencia, se respecta bajo el número **ESJF/CONSULTIVO/2023/048**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía del contrato para cada paquete o concepto.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su coste y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas correspondientes, técnica y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras de la Coordinación de Legislación y Consultas, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de Atención a Órganos Ejecutivos, en consecuencia, se registró bajo el número: **SEJVO/CONSULTIVO/2023/008**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

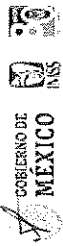
VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos, condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de responsabilidad, ni se pronunció sobre la procedencia y/o estabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes, licencias, requisitos, técnica y/o contrato.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los expedientes subscritos por la Dirección de Sistema Jurídico de Operación y Control, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Rectores, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Rectores, en consecuencia, se registra con el número JS/D. CONSULTIVO/2023/006





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.**

CONTRATO NÚM. S3M0013

artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa en el momento de la suscripción, de los documentos que forman parte del expediente de la contratación, si se concluyó de la investigación de mercado correspondiente, ni se genera sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de las licitaciones, hasta y/o contrario.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la oficina de servicios jurídicos, se comprometió a lo que se firmó en el presente documento, en el día 17 de mayo del 2023, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México. El suscrito, Jefe de Oficina de Servicios Jurídicos del IMSS, por hace el presente documento en la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Unidad de Abastecimiento y Equipamiento, en Mérida, Yucatán, México, el día 17 de mayo del 2023. Registrado en el número: 353/D. CONSULTIVO/2023/066





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública de la que deriva el presente contrato y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Departamento Operativo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de averas correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractiva.

Este documento fue elaborado por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el documento elaborado por la División de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Contratos, y el Anexo a Opinas Fiscales, registrado bajo el número: JCS/CD/CONSUL/TIWO/2023/008





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Número 1 (uno):** el Dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000011875-2023 con fecha 24 de enero de 2023, autorizado por el L.A. Yerson Ricardo Sosa Meza, Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones
- Anexo Número 2 (dos):** Descripción, precio unitario e importes mínimo y máximo.
- Anexo Número 3 (tres):** Relación de Destinos
- Anexo Número 4 (cuatro):** Formato de Fianza de Cumplimiento de Contrato
- Anexo Número 5 (cinco):** Designación de Administrador del Contrato

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **31 de enero de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	SARA690624M31
ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	PAYA750425AK7

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. LUZ ANGÉLICA NOVEROLA MARTÍN POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO	NOML680917U63

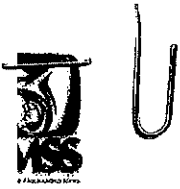
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de responsabilidad correspondiente, ni se pronuncia sobre la oportunidad y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes los actos requeridos, hasta y/o contrario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Dirección de Dictamen Jurídico de Contratos y Fianzas de la Coordinación de Licitación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJD-CONSULTIVO/2023/008



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA ANEXO NUMERO 1 (UNO)
DELEGACION Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000011875-2023

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
339001 Oficina del COAD YUCATAN
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SERVICIO POSTAL

Fecha Elaboración: 24/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,000,000.00
Cuenta: 42061501 Servicio postal Unidad de Información: 339001 Centro de Costos: 140100
Partida Presupuestaria SHCP:

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatan
ROSA MEZA YERSON RICARDO

Table with columns DIA, MES, AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
 MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
 INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
 DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS, PRECIO UNITARIO E
 IMPORTES MÍNIMO Y MÁXIMO

PROVEEDOR: LUZ ANGÉLICA NOVEROLA MARTIN

FECHA DE FALLO: 17 DE ENERO DE 2023

FECHA DE FIRMA: 31 DE ENERO DE 2023

VIGENCIA: DEL 18 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PARTIDA ÚNICA						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO TOTAL SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO TOTAL SIN I.V.A.
VALIJA NACIONAL A LA CIUDAD DE MÉXICO CON PESO HASTA 3 KGS	VALIJA	106	264	\$ 199.00	\$ 21,094.00	\$ 52,536.00
MENSAJERÍA ESTATAL CON PESO HASTA 3 KGS	SOBRE	3,485	8,712	\$ 55.00	\$ 191,675.00	\$ 479,160.00
MENSAJERÍA A LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA ESTATALES Y SUBDELEGACIÓN; MENSAJERÍA A CAMPECHE, CHETUMAL, CANCÚN, PLAYA DEL CARMEN Y COZUMEL CON PESO HASTA 3 KG	SOBRE	317	792	\$ 149.00	\$ 47,233.00	\$ 118,008.00
ENVÍO A DEPENDENCIAS DEL IMSS Y A TERCEROS DE SOBRES, PAQUETES Y CAJAS CON PESO DE HASTA 10 KILOGRAMOS A:						
CIUDAD DE MÉXICO.	SOBRES, PAQUETES Y CAJAS					
ESTADO DE MÉXICO						
PUEBLA						
TABASCO						
VERACRUZ						
CHIAPAS		106	264	\$ 199.00	\$ 21,094.00	\$ 52,536.00
OAXACA						
TLAXCALA						
HIDALGO						

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

PARTIDA ÚNICA						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO TOTAL SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO TOTAL SIN I.V.A.
JALISCO						
COZUMEL						
CHETUMAL						
CAMPECHE						
CANCÚN						
PLAYA DEL CARMEN						
				SUBTOTAL	\$ 281,096.00	\$ 702,240.00

NOTA ACLARATORIA: Los Montos Mínimo y Máximo serán los siguientes, en virtud de que el contrato se celebrará por Monto.

PRESUPUESTO ANUAL MÍNIMO Y MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO:

PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO ANUAL (INCLUYE IVA)	IMPORTE MÁXIMO ANUAL SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO (INCLUYE IVA)
ÚNICA	\$400,000.00	\$1,000,000.00



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

RELACIÓN DE DESTINOS

RELACIÓN DE DESTINOS DENTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS CUALES EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUDIR A ENTREGAR Y RECOGER VALIJA INSTITUCIONAL CADA DÍA HÁBIL DEL AÑO COMENZADO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y FINALIZANDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CON UN MÍNIMO DE 50 Y UN MÁXIMO DE 260 GUÍAS POR DESTINO CONFORME A LOS SIGUIENTES DESTINOS:

1	ENLACE	MERIDA-PROGRESO-MERIDA	CALLE 27 No. 129 PROGRESO, YUC
2	ENLACE	MERIDA-MOTUL-MERIDA	CALLE 26 No. 329 MOTUL, YUC
3	ENLACE	MERIDA-VALLADOLID-MERIDA	CALLE 41 No. 256 VALLADOLID, YUC.
4	ENLACE	MERIDA-TIZIMIN-MERIDA	CALLE 48 No. 478 TIZIMIN, YUC.
5	ENLACE	MERIDA-TZUCACAB-MERIDA	CALLE 31 No. 104 TZUCACAB, YUC.
6	ENLACE	MERIDA-KANASIN-MERIDA	CARRET. ACANCEH KANASIN, YUC.
7	ENLACE	MERIDA-KOMCHÉN-MERIDA	CALLE 26 No. 101 X 31 KOMCHEN, YUC.
8	ENLACE	MERIDA-MAXCANU-MERIDA	CALLE 16 No. 99 X 21 MAXCANU, YUC.
9	ENLACE	MERIDA-HUNUCMÁ-MERIDA	CALLE 32 No. 280 CAR. SISAL HUNUCMÁ YUC
10	ENLACE	MERIDA-IZAMAL-MERIDA	CALLE 24 No. 313 X 37 IZAMAL, YUC.
11	ENLACE	MERIDA-ACANCEH-MERIDA	CALLE 21 No. 177 X 30 ACANCEH, YUC
12	ENLACE	MERIDA-UMÁN-MERIDA	CALLE 29 No. 116 UMÁN YUC.
13	ENLACE	MERIDA-TIXKOKOB-MERIDA	CALLE 21 No. 50 X 23 TIXKOKOB, YUC
14	ENLACE	MERIDA-CONKAL-MERIDA	CALLE 29 No. 205 CONKAL, YUC.
15	ENLACE	MERIDA-TICUL-MERIDA	CALLE 13 X 22 Y 24 TICUL, YUC.
16	ENLACE	MERIDA-TEKAX-MERIDA	CALLE 43 X 56 TEKAX, YUC.
17	ENLACE	MERIDA-CD. CAUCEL-MERIDA	CALLE 80 No. 653 X 51 CIUDAD CAUCEL.
18	ENLACE	MÉRIDA-FRACC. HÉROES-MÉRIDA	CALLE 113 No. 646 X 148 Y 152, LOS HÉROES, YUC.

En caso de apertura e inicio de labores de una Unidad Médica, se notificará mediante Oficio al Proveedor para cubrir la ruta, entregar y recoger valija Institucional cada día hábil.

RELACIÓN DE DESTINOS FUERA DEL ESTADO DE YUCATÁN:

Valija del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, a las oficinas del Instituto Nivel Central en la oficina ubicada en la calle de sabino no. 345 Colonia Atlampa entre la calle clavel y eje 2 norte "Eulalia Guzmán" de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México CP. 06450 cuya periodicidad del servicio será de lunes a viernes a:

CIUDAD DE MÉXICO

Envío de Sobres del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, a otros Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Subdelegación cuya periodicidad del servicio será de lunes a viernes a:

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

CAMPECHE
CHETUMAL
CANCÚN, Q. ROO
COZUMEL
PLAYA DEL CARMEN

Envío de Sobres, paquetes y cajas fuera de valija del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán a dependencias del IMSS y a terceros cuya periodicidad del servicio será de lunes a viernes a:

CIUDAD DE MÉXICO
ESTADO DE MÉXICO
PUEBLA
TABASCO
VERACRUZ
CHIAPAS
OAXACA
TLAXCALA
HIDALGO
JALISCO
COZUMEL
CHETUMAL
CAMPECHE
CANCÚN
PLAYA DEL CARMEN

Nota: Los domicilios fuera del estado de Yucatán, se indicarán en las guías respectivas.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
NUMERO LA-050GYR011-E3-2023
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE LA VALIJA
INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚM. S3M0013

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) FORMATO DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA AFIANZADORA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)**.-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

Mérida, Yucatán a 12 de Octubre del 2022

Of N° Ref: 339001140100/OSC-494/DCSG-958 /JSA-813 /2022


SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL ENVÍO DE VALIJA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO 2023.

ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

Por este conducto, fundamentado en lo establecido en las Políticas, Bases, Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, de acuerdo a sus numerales 4.17, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato para el Servicio de Mensajería para el envío de Valija Institucional ejercicio 2023.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.


C. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos en OOAD YUCATAN
DESIGNA


ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales en OOAD YUCATAN
ACEPTA

c.c.p.-Expediente Requerimientos 2023
.-Minutario

JANG/lvp

Calle 34 x 41 No.439 Col. Industrial , c.p.97150 Mérida, Yucatán



SIN TEXTO

